



Al contestar cite el No.: 2023-INS-2234

Tipo: Salida Fecha: 2023-11-24 15:13:51
Tramite: 0 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLUYE ART. 19 N. 5 LEY 1116)
Sociedad: 804009463 - HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S TRV-171.1_2322
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA(((11471008)))
Destino: 804009463 HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S
Folios: 12 Anexo: NO
Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2023-06-007814

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA

Sujeto del Proceso
HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S

Promotor
EFRAIN MANTILLA SERRANO

Proceso
Reorganización 1116

Asunto
Admisión al proceso de Reorganización Empresarial 1116 de 2006

No. de Proceso
2023-INS-2234

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2023-01-864630 del 30 de octubre de 2023, el señor EFRAIN MANTILLA SERRANO en calidad de Representante Legal solicitó la admisión de la sociedad HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S. al proceso de Reorganización empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
2. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. SUJETO AL RÉGIMEN DE INSOLVENCIA	
FUENTE: ART. 2, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el radicado 2023-01-864630 se aporta: El certificado de existencia y representación legal, en el cual se evidencia la siguiente información: Razón social:	

Herramientas Industriales S.A.S, NIT: 804009463-4. Domicilio: Bucaramanga. Dirección de notificación principal: carrera 17 no. 17 26. Dirección de notificación judicial: carrera 17 no. 17 - 26. Municipio: Bucaramanga. Correo electrónico de notificación: gerencia@herramientasindustrialesas.com Teléfono para notificación: 3158657089.

El Objeto Social de la sociedad corresponde a:

Actividad Principal: (CIU 4752) Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.

Actividad Secundaria: (CIU 1410) Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.

Otras Actividades: (CIU 4771) Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados. (CIU 4663) Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción,

En el radicado 2023-01-864630 se aporta certificado de existencia y representación legal, expedido el 17 de octubre de 2023 y renovado el 31 de marzo de 2023.

Observaciones:

2. LEGITIMACIÓN

FUENTE:

ART. 11, LEY 1116 DE 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

Con el radicado 2023-01-864630 se presentó la solicitud de admisión al proceso de Reorganización 1116 de la sociedad HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S, presentada en el Módulo de Insolvencia por el señor EFRAIN MANTILLA SERRANO, identificado con número de documento 91.266.464, en calidad de Representante Legal.

Los datos de representante legal de la solicitud son los mismos que aparece en el certificado de existencia y representación legal.

En el formulario de la solicitud se indica que el representante legal no tiene limitaciones para presentar el proceso.

Obra documento mediante el cual el órgano competente impartió la autorización pertinente.

Observaciones:

3. CESACIÓN DE PAGOS

FUENTE:

ART. 9.1, LEY 1116 DE 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

Con el radicado 2023-01-864630, se allega la certificación en la que el representante legal, contador y revisor fiscal manifiestan que la sociedad posee más de 2 obligaciones en mora superior a los 90 días, que representan más del 10% del pasivo total a cargo.

A través del radicado 2023-01-864630 del 30/10/2023, se allega relación de

acreencias incumplidas.	
Observaciones:	
4. INCAPACIDAD DE PAGO INMINENTE	
FUENTE: ART. 9.2, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: No Aplica
Acreditado en solicitud: No Aplica	
Observaciones:	
5. NO HABER EXPIRADO EL PLAZO PARA ENERVAR CAUSAL DE DISOLUCIÓN SIN ADOPTAR MEDIDAS	
FUENTE: ART. 10.1, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2023-01-864630, se indica en el formulario de la solicitud en el módulo de insolvencia que el deudor no se encuentra en causal de disolución. Se adjunta la certificación de no encontrarse en causal de disolución suscrita por el representante legal.	
Observaciones:	
6. CONTABILIDAD REGULAR	
FUENTE: ART. 10.2, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con el radicado 2023-01-864630 se aporta: La certificación suscrita en la que se indica que la sociedad HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S., lleva contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales vigentes en la materia en particular lo indicado en la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2420 de 2015, y demás normas vigentes relacionadas.	
Observaciones:	
7. REPORTE DE PASIVOS POR RETENCIONES OBLIGATORIAS CON EL FISCO, DESCUENTOS A TRABAJADORES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	
FUENTE: ART. 32, LEY 1429 DE 2010	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con el radicado 2023-01-864630 se aportan: Las certificaciones en las que se indican: a) La sociedad no posee pasivos por descuentos efectuados a trabajadores. b) La sociedad no posee pasivos por aportes al sistema de seguridad social. c) La sociedad posee obligaciones por retenciones con el fisco y allega plan de pagos para atenderlas en la que se indica que se atenderán antes del 30 de septiembre de 2023.	
Observaciones:	

8. CÁLCULO ACTUARIAL APROBADO, MESADAS PENSIONALES, BONOS Y TÍTULOS PENSIONALES AL DÍA, EN CASO DE EXISTIR PASIVOS PENSIONALES	
FUENTE: ART. 10.3, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el radicado 2023-01-864630 El Representante Legal de la sociedad HERRAMIENTAS INDUSTRIALES SAS, manifiesta por medio del formulario del módulo de insolvencia no poseer pasivos pensionales a cargo.	
Observaciones:	
9. ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS	
FUENTE: ART. 13.1, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con el radicado 2023-01-864630, se allega: <ul style="list-style-type: none"> a) Estados Financieros con corte a 31 diciembre de 2022 comparativo 2021, notas y Dictamen. b) Estados Financieros con corte a 31 diciembre de 2021 comparativo 2020, notas y Dictamen. c) Estados Financieros con corte a 31 diciembre de 2020 comparativo 2019, notas y Dictamen. A través del radicado 2023-01-864630, se allega la certificación de estados financieros vigencia 2020,2021 y 2022.	
Observaciones:	
10. ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL CON CORTE AL ÚLTIMO DÍA DEL MES ANTERIOR A LA SOLICITUD	
FUENTE: ART. 13.2, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con el radicado 2023-01-864630, se aporta la siguiente información: estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio y notas. con corte al último día calendario del mes anterior a la solicitud, es decir 30 de septiembre de 2023. A través del radicado 2023-01-864630, se adjunta certificación de estados financieros corte 30 de septiembre 2023.	
Observaciones:	
11. INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS CON CORTE AL ÚLTIMO DÍA DEL MES ANTERIOR A LA SOLICITUD	
FUENTE: ART. 13.3, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	

A través del radicado 2023-01-864630, se adjunta relación de inventario de activos y pasivos corte a 30 de septiembre de 2023.

Observaciones:

12. MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS CAUSAS DE INSOLVENCIA

FUENTE: ART. 13.4, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Con el radicado 2023-01-864630, se allega memoria explicativa de las causas de insolvencia que provienen de:

- El origen de la actual crisis financiera fue el año 2020 a raíz de la aparición de la pandemia COVID-19, año en el que aumentó el nivel de endeudamiento de la sociedad. Debido al impacto que tuvo en la economía dicha pandemia, se tuvo que recurrir a más créditos a corto plazo para cumplir con obligaciones fijas de orden laboral, con proveedores, impuestos de orden nacional y territorial y obligaciones financieras, así como el impacto que se tuvo en el recaudo de cartera porque muchos de nuestros clientes no pudieron cumplirnos debido a la misma situación, en la cual no teníamos otra opción que aceptar que la economía a travesaba una situación muy compleja, impidiendo tanto cumplir como que nos cumplieran.
- Otras de las razones con fuerza que afectó nuestra situación de insolvencia, fue el paro nacional generado en el año 2021, generándose bloqueos de vías municipales y nacionales, que trajo consigo consecuencias gravosas, generando contratiempos en entrega de mercancías de importación, aumento de gastos de transporte (fletes), disminución significativa de ventas y retraso de pago por parte de nuestros clientes y el efecto del aumento de tasas en los créditos a partir del año 2022 debido a las políticas monetarias y de inflación nacional, ha impactado fuertemente nuestra sociedad, así como las volatilidades del peso frente al dólar, teniendo en cuenta que la mayoría de nuestros productos comercializados son de origen extranjero.

Observaciones:

13. FLUJO DE CAJA

FUENTE: ART. 13.5, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Con el radicado 2023-01-864630, la sociedad HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S., aporta el flujo de caja para atender las obligaciones sujetas al acuerdo.

Observaciones:

14. PLAN DE NEGOCIOS

FUENTE: ART. 13.6, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2023-01-864630, La sociedad HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S. aporta el plan de negocios en donde incluye la reestructuración financiera, organizacional, operativa o de competitividad, conducentes a solucionar las razones

por las cuales es solicitado el proceso, así:

- a) Plan de Acción.
- b) Estrategia de Promoción.
- c) Plan de Reorganización Comercial, Administrativo y Financiero.

Observaciones:

15. PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO

FUENTE: ART. 13.7, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Con el radicado 2023-01-864630, se aportó proyecto de calificación y graduación de créditos de determinación de derechos de voto.

El deudor aportó documento donde se evidencia la composición accionaria de la sociedad.

En el formulario del Módulo de Insolvencia se indica que el deudor no es garante, avalista o codeudor de terceros.

Observaciones:

16. REPORTE DE GARANTÍAS REALES EN LOS PROCESOS DE REORGANIZACIÓN E INFORMACIÓN DE BIENES NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL DEUDOR OBJETO GARANTÍAS LEY 1676

FUENTE: ARTS. 50 AL 52 LEY 1676 DE 2013, ART. 2.2.2.4.2.31. DECRETO 1074 DE 2015	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Con el radicado 2023-01-864630, se allegan las certificaciones respecto de que la sociedad no tiene a cargo bienes sujetos a garantías mobiliarias ni es codeudora.

Observaciones:

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de Reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de Bucaramanga (E) de la Superintendencia de Sociedades, actuando como Juez del Concurso,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S. identificada con NIT 804.009.463-4 y domiciliada en CARRERA 17 # 17 - 26 Barrio La Mutualidad – Bucaramanga (Santander), al proceso de Reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Designar como promotor al señor EFRAIN MANTILLA SERRANO identificado con Cedula de ciudadanía No. 91.266.464 con dirección de notificación indicado en la solicitud en CARRERA 17 # 17 - 26 Barrio La Mutualidad – Bucaramanga (Santander), email gerencia@herramientasindustrialesas.com y teléfono 3158657089, en su calidad de Representante legal de la sociedad HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S. y debe cumplir con las funciones de acuerdo a la Ley 1116 de 2006.

Parágrafo primero. Advertir a la representante legal de la sociedad HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S. que debe cumplir con las funciones que le corresponden al promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010 y no será necesaria su posesión ante el Despacho de esta Entidad. En todo caso, en el ejercicio de dicha función, queda sujeto a lo dispuesto en el Manual de Ética expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y a los términos establecidos en el Compromiso de Confidencialidad expedido mediante Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020, y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Parágrafo segundo. Se advierte a la representante legal de la sociedad HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S., con funciones de promotor que, en el evento en que no cumpla satisfactoria y oportunamente con las órdenes impartidas en la providencia de apertura, o en cualquier momento que el juez lo considere adecuado para la buena marcha del proceso, podrá dar por terminada la función y designar a otro promotor de la lista de la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con el procedimiento previsto en su reglamento.

Tercero. Ordenar a la representante legal proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Cuarto. Ordenar al representante legal fijar el aviso del inicio del proceso de Reorganización elaborado por la secretaria de Despacho, en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Quinto. Ordenar al representante legal que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta providencia, presente una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias

causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Sexto. Ordenar al representante legal y a quien ejerza funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

a. El inicio del proceso de Reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.

b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

c. Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del

6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto.

d. En consecuencia, deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo o de cobro coactivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.

e. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente link <https://supersociedades.gov.co/web/nuestra-entidad/titulos-de-depositojudicial>

Séptimo. Ordenar al representante legal que acredite ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Octavo. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que dentro del mes siguiente al inicio del proceso informe al juez del concurso el destino de los bienes desembargados en procesos ejecutivos o de cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020, y presente informes periódicamente respecto de los bienes que se desembarguen en el curso del mismo. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.

Noveno. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que deberá presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.

Décimo. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Instrucción que deberá ser acatada, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de notificación del presente auto. Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y

asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Se advierte que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://www.supersociedades.gov.co> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales1>

Undécimo. Requerir a quien ejerza funciones de promotor para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

- El estado actual del proceso de Reorganización.
- Los estados financieros del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información deberá actualizarse dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre.
- Los reportes y demás escritos que el auxiliar presente al juez del concurso.

Parágrafo. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de las disposiciones señaladas, deberá agotar todos los esfuerzos para la pronta obtención de las direcciones de correo electrónico de los acreedores con el fin de remitirles las principales actuaciones del proceso a través de este medio, lo cual, en todo caso, no releva a los interesados de cumplir sus cargas y verificar directamente el expediente electrónico o físico, cuando ello resulte posible.

Duodécimo. Advertir al deudor que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <https://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

Decimotercero. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a

cargo de la sociedad, salvo por las excepciones contenidas en el Decreto 560 de 2020 y el Decreto 772 de 2020, según resulte aplicable.

Decimocuarto. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016. En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 2 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo, el contador o revisor fiscal, según corresponda, deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Decimoquinto. Ordenar a la deudora que, desde la notificación de este auto, inicie el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Decimosexto. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

Decimoséptimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Decimooctavo. Fijar en la secretaria de Despacho, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de Reorganización.

Decimonoveno. Ordenar a la secretaria de Despacho que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Vigésimo. Ordenar a la secretaria de Despacho que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Vigésimo primero. Ordenar a la secretaria de Despacho, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo segundo. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Vigésimo tercero. Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Secretaría Administrativa Regional, de acuerdo con los protocolos establecidos por esta Entidad.

Notifíquese y Cúmplase,



**Horacio Enrique Del Castillo de Brigard
Intendente Regional Bucaramanga (E)**

TRD: ACTUACIONES

Rad.
2023-01-864630